ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**ANDREA MILENA BONILLA QUESADA**	
CC	**39.580.253 DE GIRARDOT**	
DIRECCION:	MANZ 42 CASA 10 BRR SANTA ISABEL	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	3134566138	CORREO ELECTRÓNICO: andrusitabon@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2023/01/31
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.	
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000), INCLUYENDO IVA.	
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS CATEGORIA SUB. 17 Y SUB. 20 EN EL TORNEO INTERNACIONAL PARIS WORLD GAMES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE JULIO DEL 2023 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 018 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020, TASA PRODEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA"**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **ANDREA MILENA BONILLA QUESADA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **39.580.253,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son “fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

consagrados en la Constitución", que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA:** El Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con la atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residente en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal. **TERCERA:** El plan de gobierno, busca cuidar y proteger a la gente y sus derechos, hacer un acuerdo con todos y que Girardot sea un modelo de administración pública; implementando políticas y actuaciones que fortalezcan la calidad democrática, actuando con legalidad, responsabilidad y transparencia, rindiendo cuentas y reconociendo y protegiendo los derechos de la ciudadanía y la calidad de la satisfacción ciudadana. **CUARTA:** El Plan de Desarrollo "GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040" (2020 – 2023), Eje 1. "Cuidar, Proteger a la Gente y Garantizar sus Derechos" dentro del cual en el sector "Deportes y Recreación" dispuso el subprograma "Deporte competitivo y formativo" determinó como meta Fomentar hábitos y estilos de vida saludable, dirigidos a 24.000 personas, por medio de la actividad física y la recreación, y masificación, cultura y uso de la bicicleta municipio de Girardot . **QUINTA:** El Municipio de Girardot, a través de la Dirección de Deportes tiene dentro de sus funciones coordinar tiene dentro de sus funciones la generación acciones para el deportes, salud y vida en los niños, niñas y adolescentes, con el fin de incentivar la recreación, el aprovechamiento de tiempo libre NNA en el municipio de Girardot" determinó como meta el promover el acceso y la protección integral de a estrategias en desarrollo de la actividad física y la recreación en la población de municipio de Girardot. **SEXTA**: La Dirección de Deportes ha venido trabajando incondicionalmente cada año en el fortalecimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Girardot, como una participación activa en el desarrollo jornada, eventos, encuentros deportivos y recreativos en el restablecimiento de sus derechos entre otros, a su vez garantizar el cumplimiento al acuerdo 016 de 2023 "Por medio del cual se crea la tasa pro deportes y recreación en el municipio de Girardot" dentro de su **ARTÍCULO PRIMERO CREACIÓN LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN**. Créese en el municipio de Girardot la tasa pro deportes y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, proyectos y políticas tradiciones. Que dentro de su **ARTÍCULO SEGUNDO DESTINACION.** En su numeral F) Apoyo para la participación de atletas y deportista en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. En oficio remitido a la dirección deportes donde solicitan aporte a 6 deportivas talento del municipio de Girardot, para participar en el TORNEO INTERNACIONAL PARÍS WORLD GAMES, TORNEO EVALUADO por la federación francesa de futbol donde se tendrá participación equipos base de primera división y otros de talla internacional. **SEPTIMA:** Los niños y las niñas y adolecente juegan un papel definitivo dentro de la sociedad, pues de ellos dependerá el futuro y el desarrollo de nuestro país y del entorno en donde se desenvuelven, ellos serán los futuros gobernantes y se encargaran de tomar las decisiones que servirán para el progreso de nuestro futuro económico, político y estructural, por lo que es necesario Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio El artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. A su vez acuerdo 016 de 2023 "Por medio del cual se crea la tasa pro deportes y recreación en el municipio de Girardot" dentro de su **ARTÍCULO PRIMERO CREACIÓN LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN**. Créese en el municipio de Girardot la tasa pro deportes y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, proyectos y políticas tradiciones. Que dentro de su **ARTÍCULO SEGUNDO DESTINACION.** En su numeral F) Apoyo para la participación de atletas y deportista en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. **OCTAVA:** En oficio remitido a la dirección deportes donde solicitan aporte a 6 deportivas talento del municipio de Girardot, para participar en el TORNEO INTERNACIONAL PARÍS WORLD GAMES, TORNEO EVALUADO por la federación

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

francesa de futbol donde se tendrá participación equipos base de primera división y otros de talla internacional. Donde l administración municipal en aras de garantir e aprovechamiento del tiempo libre mas el desarrollo de proyectos de vida de estos futuros deportivas profesionales y orgullos girardoteñas, en cumplimiento al acuerdo 016 de 2023 “Por medio del cual se crea la tasa pro deportes y recreación en el municipio de Girardot” dentro de su **ARTÍCULO PRIMERO CREACIÓN LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN**. Créese en el municipio de Girardot la tasa pro deportes y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, proyectos y políticas tradiciones. Con el único propósito de Garantizar el cumplimento de los derechos fundamentales de la población del Municipio de Girardot .**NOVENA:** Desde entonces, se convocó al cumplimiento a Ley 181 de 1995, El Sistema Nacional de Deporte, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, acuerdo N° 016 de 2023 “Por medio del cual se crea la tasa pro deportes y recreación en el municipio de Girardot” dentro de su **ARTÍCULO PRIMERO CREACIÓN LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN**. Créese en el municipio de Girardot la tasa pro deportes y recreación, como renta para financiar la inversión de fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, proyectos y políticas tradiciones. **DECIMA:** En Colombia concierne a la política para el deporte indica El artículo 52 de la Constitución Política (modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000) reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Ley 2023 del 23 julio 2020 creo la tasa pro deportes y recreación como el objetivó de fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticos nacionales o terrotiariales donde los niños, niñas y los adolescentes tienen derecho, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. **DECIMA PRIMERA:** La Dirección de deportes trabaja día a día por brindar herramienta apropiada como el deporte para enseñar a todos, pero sobre todo a los más jóvenes, valores y virtudes como justicia, lealtad, superación, convivencia, respeto, compañerismo, trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y tolerancia protección a los grupos más vulnerables del municipio a través de programas y el desarrollo de actividades para la implantación de estrategias y garantías de atención integral en la contribución del mejora la claridad de vida de estos grupos sociales , además en la cooperación para el desarrollo de participación deportiva que destaque y fortalezca el proceso deportivos de los jóvenes competidores y sobresalientes de la disciplina del futbol permitiéndoles afianzar su proyecto de vida en el campo deportivo demostrado sus destrezas a nivel mundial, a su vez en desarrollo de deporte competitivo y formativo de nuestro jóvenes girardoteños”. **DECIMA SEGUNDA:** La Dirección De deportes , en cumplimiento de este mandato legal, ha venido adelantando acciones a través de actividades encaminadas a promover la participación de estos 6 jóvenes giradoteños , con la participación al TORNEO INTERNACIONAL PARÍS WORLD GAMES, TORNEO EVALUADO con el propósito de garantizar Fomentar hábitos y estilos de vida saludable, dirigidos a 24.000 personas, por medio de la actividad física y la recreación, y el desarrollo del deporte competitivo y formativo de estos talento girardoteños. **DECIMA TERCERA:** Teniendo en cuenta lo planteado, la Alcaldía Municipal requiere llevar a cabo una contratación para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS CATEGORIA SUB. 17 Y SUB. 20 EN EL TORNEO INTERNACIONAL PARIS WORLD GAMES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE JULIO DEL 2023 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 018 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020, TASA PRODEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. DECIMA CUARTA:** Que surtido el proceso de publicación de la invitación publica MC-029-2023, según cronograma se recibió una (1) oferta como consta en el informe que arroja el SECOP II. **VIGESIMA:** Que una vez realizada la evaluación y el traslado de la misma, la oferta presentada por **ANDREA MILENA BONILLA QUESADA** cumple con lo exigido en la invitación pública por lo que se recomienda realizar la aceptación de oferta **VIGESIMA PRIMERA:** Que mediante aceptación de oferta del 14 de Julio de 2023, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública **Nº MC-029-2023** la Alcaldía Municipal de Girardot aceptó la oferta presentada, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-029-2023**, para lo que se contratará el servicio. De acuerdo con las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS CATEGORIA SUB. 17 Y SUB. 20 EN EL TORNEO INTERNACIONAL PARIS WORLD GAMES QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE JULIO DEL 2023 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 018 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020, TASA PRODEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**". CLAUSULA SEGUNDA:** especificaciones técnicas:

TIQUETES AEREOS						
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DIAS/VECES	CANT	VLOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TIQUETES AEREOS	Tiquetes aereos de regreso directo sin escala trayecto París - Bogotá, equipaje de 1 maleta de cabina de 12 kg y 1 maleta de bodega de 23 Kg por persona	1	6	$ 7.000.000	$ 42.000.000
2	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte Intermunicipal Bogota- Girardot-Bogota) para jugadores y comitivos	2	15	$ 70.000	$ 2.100.000
3	ALIMENTACION	Desayuno fruta de mano entera (banano, papaya, manzana, melon), tamales o huevos rancheros o caldo de costilla 100 grs con arepa pan y bebida caliente(café o chocolate de 9 onzas), Jugo de caja 200 ml y Pan	7	6	$ 20.000	$ 840.000
4		Almuerzo Jugo de botella 350 ml, Crema o entrada: 350ml, Carne/pollo/cerdo/pescado: 200gr, Arroz: 100gr cocido, Preparaciones con papa, yuca o platano: 140gr, Verdura caliente o ensalada: 100gr. Empacados en contenedores y entregados en el punto indicado.	7	6	$ 20.000	$ 840.000
5		Refrigerio: Bebida (bebidas refrescantes gaseosa en presentación 350 ml), proteina (pastel hojaldre ranchero 80 gr. Empanada de carne o pollo 90gr, sánwdich tipo cubano con 100 gr de proteina) empacados y entregados en el punto indicado.	2	15	$ 9.000	$ 270.000
6		Cena: Jugo de botella 350 ml, Crema o entrada: 350ml, Carne/pollo/cerdo/pescado: 200gr, Arroz: 100gr cocido, Preparaciones con papa, yuca o plátano: 140gr, Verdura caliente o ensalada: 100gr. Opción 2 (hamburguesa con proteína de 250 grs, ensalada, salsas, y papas fritas tipo francesas-Bebida refrescante 350 ml) Empacados en contenedores y entregados en el punto indicado	7	6	$ 25.000	$ 1.050.000
7	INDUMENTARIA DEPORTIVA	Entrega de indumentaria deportiva para el desarrollo de la participacion en el torneo para garantizaa asi la representacion del municipio por los deportistas a este centarme internacional UNIFORMES PARA FUTBOL EN TELA SUDAFRICA 100% POLIESTER,COMPUESTOS POR CAMISETA, PANTALONETA, MEDIAS LARGAS, EN SUBLIMACION DIGITAL, solor amarillo reprstacion colombia marcados con el nombre de cada uno de los jugadores y sus respectivos numero de competencia, A FULL COLOR DE LOS CUALES UNO ES UNIFORME DE PORTERO (diseño aprobado por el supervisor)	1	6	$ 150.000	$ 900.000
		TOTAL				$ 48.000.000

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Contar con el recurso Humano idóneo para el desarrollo del evento **2**. Ofrecer los servicios tal cual como quedó establecido en las condiciones técnicas. **3**. Cumplir de manera estricta con el horario que se defina para impartir dichos Eventos. **4**. Mantener los precios ofertados durante el término del contrato. **5**. Prestar un servicio de la más Alta Calidad. **6**. Contar con Disponibilidad de todos los medios logísticos que se solicitaron para el desarrollo del evento. **7**. Rendir informe de actividad al Municipio sobre la ejecución del contrato acompañado de los soportes correspondientes (registro fotográfico). **8**. Asumir todas las responsabilidades que le corresponden en el presente contrato con autonomía técnica y administrativa con relación a los empleados, trabajadores o contratistas que vincule. **9**. Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite la Administración Municipal.**10**. El Contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para la prestación del servicio contratado.**11**. Informar oportunamente al supervisor de cualquier

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

irregularidad encontrada en la ejecución del contrato **12**. El evento será coordinado con el supervisor del contrato y el coordinador del evento, con una antelación mínima de 1 día. **13**. Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato.**14**. . El contratista es el único responsable de la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual deberá realizarse en su propio nombre y por su propia cuenta y sin riesgo de que el Municipio de Girardot, adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por el evento.**15**. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1**. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. **2**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3**. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. **4**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5**. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. **7**. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **8**. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.**9**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del contrato será por CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000), INCLUYENDO IVA. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2023**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023001243 del 03 de Mayo de 2023, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Informe de los servicios prestados con su respectivo registro fotográfico. **2**. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.**3**. Informe o acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.**4**.Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. **5**. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).**6**. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.**7**. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **8**. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. **9**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. . **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS :** a) **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. c) **Calidad de los Servicios**: Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 1073-2023.	

en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. Nota garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, El contratista podrá otorgar cualquiera de las **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.